



Bruselas, 9 de junio de 2026
(OR. en)

9915/26

ECOFIN 709
UEM 196
ECB
EIB

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se deroga la
Decisión (UE) 2024/2128 del Consejo sobre la existencia de un déficit
excesivo en Malta

DECISIÓN DEL CONSEJO

**por la que se deroga la Decisión (UE) 2024/2128 del Consejo
sobre la existencia de un déficit excesivo en Malta**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular su artículo 126,
apartado 12,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 126, apartado 1, del TFUE establece que los Estados miembros evitarán déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento se basa en el objetivo de lograr unas finanzas públicas saneadas como medio para reforzar las condiciones que permitan la estabilidad de los precios y un crecimiento fuerte, sostenible e inclusivo, sustentado en la estabilidad financiera, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la Unión en materia de crecimiento sostenible y de empleo. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento incluye el Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo¹, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo, que se adoptó con objeto de fomentar la rápida corrección de los déficits excesivos de las administraciones públicas.
- (3) El 26 de julio de 2024 el Consejo adoptó la Decisión (UE) 2024/2128², por la que se declaraba la existencia de un déficit excesivo en Malta con arreglo al artículo 126, apartado 6, del TFUE debido al incumplimiento del criterio de déficit.

¹ Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1467/2024-04-30>), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024 (DO L, 2024/1264, 30.4.2024).

² Decisión (UE) 2024/2128 del Consejo, de 26 de julio de 2024, sobre la existencia de un déficit excesivo en Malta (DO L, 2024/2128, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2128/oj>).

- (4) El 21 de enero de 2025, el Consejo adoptó una Recomendación con arreglo al artículo 126, apartado 7, del TFUE³, con vistas a poner fin a la situación de déficit público excesivo. De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, el Consejo recomendó que Malta aplicase una senda correctiva con las tasas máximas de crecimiento anual del gasto neto siguientes⁴: 6,0 % en 2025, 5,8 % en 2026 y 5,8 % en 2027. Esto corresponde a unas tasas máximas de crecimiento acumulado calculadas con respecto a 2023 del 13,8 % en 2025, del 20,4 % en 2026 y del 27,4 % en 2027. Se trata de las mismas tasas de crecimiento anual y acumulado para el período 2025-2027 que las establecidas en la Recomendación por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Malta⁵. Según las previsiones de la Comisión del otoño de 2024 en las que se basaba dicha Recomendación, así como el marco de previsión de deuda pública a medio plazo de la Comisión, se esperaba que el cumplimiento de esta senda correctiva diera lugar a que el déficit dejara de superar el valor de referencia del 3 % del PIB en 2027.
- (5) Conforme a lo dispuesto en el artículo 126, apartado 12, del TFUE, las decisiones del Consejo por la que se declare la existencia de un déficit excesivo han de ser derogadas cuando, en opinión del Consejo, el Estado miembro afectado haya corregido su déficit excesivo.

³ Recomendación del Consejo, de 21 de enero de 2025, encaminada a poner fin a la situación de déficit excesivo de Malta. Todos los documentos relacionados con el procedimiento de déficit excesivo de Malta pueden consultarse en: https://economy-finance.ec.europa.eu/economic-governance-framework/stability-and-growth-pact/corrective-arm-excessive-deficit-procedure/excessive-deficit-procedures-overview/malta_en?prefLang=es&etrans=es

⁴ De conformidad con el artículo 2, punto 2, del Reglamento (UE) 2024/1263, se entiende por «gasto neto» el gasto público, neto de los gastos en concepto de intereses, las medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

⁵ Recomendación del Consejo, de 21 de enero de 2025, por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Malta (DO C, C/2025/649, 10.2.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/649/oj>).

- (6) De conformidad con el artículo 4 del Protocolo (n.º 12) sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado de la Unión Europea y al TFUE, la Comisión debe proporcionar los datos para la aplicación de este procedimiento de déficit excesivo. En el marco de la aplicación de ese Protocolo, los Estados miembros deben notificar los datos referentes al déficit público y la deuda pública, junto con otras variables conexas, dos veces al año, a saber, antes del 1 de abril y antes del 1 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo⁶.
- (7) El Consejo se basa en los datos facilitados por la Comisión a la hora de adoptar una decisión por la que se derogue una decisión sobre la existencia de un déficit excesivo. Una decisión sobre la existencia de un déficit excesivo debido al incumplimiento del criterio de déficit solo debe derogarse si el déficit se ha situado por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB y si las previsiones de la Comisión indican que seguirá haciéndolo en el año en curso y el año siguiente, de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1467/97.

⁶ Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO L 145 de 10.6.2009, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 220/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014 (DO L 69 de 8.3.2014, p. 101).

(8) Partiendo de los datos proporcionados por la Comisión (Eurostat) de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 479/2009, a raíz de la notificación remitida por Malta⁷ en abril de 2026, y basándose en las previsiones de la Comisión de la primavera de 2026, pueden sacarse las siguientes conclusiones:

- Tras alcanzar el 3,4 % del PIB en 2024, el déficit de las administraciones públicas cayó al 2,2 % del PIB en 2025, es decir, por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB. El déficit público de 2024 incluía una importante transferencia de capital a la compañía aérea nacional. Pese a que no se repitió dicha transferencia de capital, el gasto público creció sustancialmente en 2025, en particular como resultado de aumentos considerables del gasto en el consumo intermedio y la remuneración de los asalariados, así como un gasto puntual derivado de una resolución judicial. Por lo tanto, la disminución del déficit se debió principalmente al fuerte aumento de los ingresos públicos, impulsado por el crecimiento del PIB nominal y por ingresos extraordinarios considerables derivados de la recaudación tributaria. En comparación con el déficit previsto para 2025 que se notificó en octubre de 2025, el déficit de 2025 fue inferior en 1,1 puntos porcentuales del PIB debido a un gasto en inversión inferior al previsto y a unos ingresos procedentes de la fiscalidad de las empresas superiores a los previstos.
- Las previsiones de la Comisión de la primavera de 2026 anuncian un déficit del 2,2 % del PIB en 2026 y del 2,1 % del PIB en 2027, lo que quiere decir que el déficit se mantendría por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB. La previsión de una ratio de déficit prácticamente estable refleja las expectativas de que continúe el considerable crecimiento del gasto, en particular como resultado del mayor coste de las ayudas a la energía, de manera que se compense el aumento de los ingresos derivado de unas condiciones económicas favorables. En abril de 2026, Malta notificó un déficit de las administraciones públicas previsto para 2026 que disminuiría al 1,6 % del PIB.

⁷ Véanse los euroindicadores de Eurostat de 22 de abril de 2026:
<https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-euro-indicators/w/2-22042026-ap>.

- (9) Según los cálculos de la Comisión⁸, el gasto neto en Malta creció un 5,6 % en 2025 y un 22,2 % de manera acumulada en 2024 y 2025. La tasa de crecimiento del gasto neto en 2025 es inferior a la tasa máxima de crecimiento anual recomendada. No obstante, si se consideran conjuntamente los años 2024 y 2025, la tasa de crecimiento acumulado del gasto neto se sitúa por encima de la tasa de crecimiento máxima recomendada, lo que corresponde a una desviación del 2,3 % del PIB en términos acumulados. La elevada tasa de crecimiento del gasto neto en 2024 se debió a la mencionada transferencia de capital a la compañía aérea nacional. Se prevé que el gasto neto en Malta crezca un 6,1 % en 2026 y un 29,7 % de manera acumulada en 2024, 2025 y 2026. Se prevé que la tasa de crecimiento del gasto neto en 2026 se sitúe por encima de la tasa de crecimiento máxima recomendada, lo que corresponde a una desviación del 0,1 % del PIB en términos anuales. No obstante, si se consideran conjuntamente los años 2024, 2025 y 2026, también se prevé que la tasa de crecimiento acumulado del gasto neto se sitúe por encima de la tasa de crecimiento máxima recomendada, lo que corresponde a una desviación del 2,2 % del PIB en términos acumulados.
- (10) La ratio deuda pública/PIB aumentó del 45,9 % al cierre de 2024 al 46,4 % al cierre de 2025, por lo que se mantuvo por debajo del valor de referencia del 60 % del PIB. Según las previsiones de la Comisión de la primavera de 2026, disminuirá al 46,2 % al cierre de 2026 debido al menor déficit primario y al «efecto de bola de nieve» del crecimiento del PIB real y la inflación.
- (11) En opinión del Consejo, el déficit excesivo de Malta ha sido corregido y, por consiguiente, debe derogarse la Decisión (UE) 2024/2128.
- (12) La derogación de la Decisión (UE) 2024/2128 del Consejo hace obsoleta la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 con arreglo al artículo 126, apartado 7, del TFUE. En su lugar, se seguirá aplicando la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Malta; por consiguiente, Malta deberá velar por que el crecimiento del gasto neto no supere los máximos recomendados establecidos en el punto 1 y en el anexo I de dicha Recomendación del Consejo.

⁸ Cuadros estadísticos fiscales con datos de referencia pertinentes para la evaluación de las políticas presupuestarias de los Estados miembros, en SWD(2026) 200 final, Bruselas, 3.6.2026.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De la evaluación global efectuada se desprende que la situación de déficit excesivo de Malta ha sido corregida.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión (UE) 2024/2128.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República de Malta.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
